



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 31 de mayo de 2002

OFICIO-CIRCULAR: SF-27/02

ASUNTO: Se da a conocer revocación de la autorización otorgada a **Scor Reinsurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América**, para el establecimiento de una Oficina de Representación en la República Mexicana.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 366-IV-B-2821 del 24 de abril del 2002, solicitó a esta Comisión dé a conocer la revocación de la autorización para establecer una Oficina de Representación en México, otorgada a **Scor Reinsurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América**, autorizada a través del oficio 366-IV-B-1059 del 5 de marzo de 1998, tal revocación se emitió con oficio 366-IV-B-467 de 27 de marzo pasado el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del presente año, en virtud de que dicha entidad del exterior comunicó a la citada Dependencia que a partir del 30 de abril del actual, fue cerrada de manera definitiva la citada Oficina de Representación ubicada en Comunal No. 80 Bis, Despacho 501, Col. Acacias del Valle, C.P. 03240, en esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, se transcribe el texto del oficio 366-IV-B-467:

"Asimismo, señalan que dicha Oficina de Representación únicamente ha venido realizando gestiones administrativas funcionando como enlace entre sus clientes en el país y su matriz, la cual directamente acepta o cede los riesgos respectivos; finalmente manifiestan que la cartera de negocios de esa Oficina continuará siendo atendida directamente por Scor Reinsurance Company, desde su sucursal en Miami, Florida, Estados Unidos de América, a la que se le renovó su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País para el año 2002, bajo el número **RGRE-418-97-300170**.



"Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y tomando en cuenta lo expuesto en su escrito de referencia así como que a **Scor Reinsurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América**, se le renovó su inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre último, bajo el número **RGRE-418-97-300170**, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 6o., fracción XXIII de su Reglamento Interior, 2º y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con lo establecido en la Décima Cuarta y Vigésima Segunda de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, les manifiesta que ha resuelto revocar la autorización otorgada con nuestro oficio 366-IV-B-1059 citado, a la propia **Scor Reinsurance Company**, para que estableciera una Oficina de Representación en México, la cual se encuentra ubicada en el domicilio indicado en el primer párrafo del presente oficio, en el concepto de que dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de su clausura, se servirán comunicarnos ese hecho, así como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

"Asimismo, se les indica que deberán comprobar a esta Dependencia y a la Comisión de referencia que han notificado a sus clientes la información relativa a las personas, domicilios, teléfonos y procedimientos para que se continúe prestando los servicios a los que se comprometió esa entidad del exterior a través de su Oficina de Representación en el país."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

